

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA

JUZGADO PROMINCIA MUNICIPA FONSECA

de fecha 24

El auto anterior sotifico per anotagión

nuniero 162

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra LARRISON MARULANDA GONZALEZ

Radicación: 44 279 40 89 001 2018 00106 00

Visto el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual el Banco de Bogotá S.A., cede a favor del Patrimonio Autónomo Fc – Cartera Banco de Bogotá III – QNT, las obligaciones y acreencias que se reclaman en la demanda, el despacho se abstendrá de reconocerla provisionalmente, en virtud de que en el mismo escrito se indica que la cesión planteada, no se hace extensiva a la otra suma perseguida por el Fondo Nacional de Garantías, algo que considera el juzgado incorrecto, como quiera que a la fecha el único memorial de cesión presentado en el trámite de la referencia, es el que nos ocupa, y de aceptar este, nos estaríamos refiriendo al 100% de las acreencias económicas que actualmente posee el Banco de Bogotá.

Así las cosas, **REQUIERASE** al apoderado judicial de la parte demandante que sirva aclarar, y a que presente la otra cesión del crédito aludida con el Fondo Nacional de Garantías que se enuncia, para proseguir con la actuación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juez

RGAS TOVA

RÓCÍO V